

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Mediante oficio S-02/2012 del 04 de enero de 2012, el Municipio de Colima, por conducto de los C.C. Licenciados José Ignacio Peralta Sánchez y Ricardo Antonio Alfaro de Anda, Presidente y Secretario, respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional del Colima, remitieron para su autorización, Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 1º y adiciona un 7º a la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012.

**SEGUNDO.-** Los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron mediante oficio 3021/012, del 16 de enero de 2012, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa materia del presente dictamen, que reforma el artículo 1º y adiciona el artículo 7º a la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012.

**TERCERO.-** La exposición de motivos de la iniciativa en estudio, señala los razonamientos que le dan origen, los cuales se transcriben:

- “Que en Sesión celebrada en fecha 15 de Diciembre del año en curso, el H. Cabildo Municipal de Colima tuvo a bien aprobar un Acuerdo mediante el cual se determina solicitar a esa Honorable Soberanía la emisión de un Decreto para aprobar la reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2012, a efecto de considerar en la misma un monto de ingresos adicionales a los ya establecidos, hasta por la cantidad de 20 millones de pesos, pretendiéndose que se incluya dicha cantidad en el concepto de préstamos a largo plazo y con el consiguiente incremento a la suma total de ingresos. De igual manera, se propone adicionar la mencionada Ley de Ingresos con la finalidad de considerar la inclusión de un artículo 7º, mediante el cual se autorice contratación de empréstitos y la consiguiente obtención de ingresos hasta por la suma de 20 millones de pesos, para hacer congruente su contenido con los ingresos cuya percepción se autoriza.
- Que mediante Decreto Número 388, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el sábado 19 de Noviembre del año 2011, el Honorable Congreso del Estado aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2012, misma que en su artículo 1º, precisa que nuestro Municipio percibirá durante el próximo ejercicio fiscal la cantidad de \$456,919,545.00 (Cuatrocientos cincuenta y seis millones, novecientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos m.n.), por lo de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos. De igual manera, en el rubro

4.3.5 de INGRESOS EXTRAORDINARIOS en el concepto de préstamos a largo plazo se establece \$0.00, con un total en la suma de ingresos, que asciende a la cantidad de \$456,919,545.00 (Cuatrocientos cincuenta y seis millones, novecientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos m.n.).

- Que mediante Decreto Número 418, el H. Congreso del Estado determinó reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, correspondiente al ejercicio 2011, considerando la ampliación de sus ingresos por la cantidad de 20 millones de pesos, los cuales se obtendrían de la contratación de un empréstito hasta por dicha cantidad, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, más los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generaran con la contratación del crédito, pagaderos a un plazo no mayor de cinco años. Conforme al contenido de este último decreto, los recursos que se obtengan por la concertación de este compromiso deben ser destinados a la construcción de las obras necesarias para reparar los daños ocasionados por los efectos del huracán JOVA y mitigar sus efectos, así como a la realización de acciones encaminadas al mismo fin.
- Que este Ayuntamiento dio inicio a las gestiones para realizar la contratación del crédito mencionado en el punto anterior, dada la atingencia con que debe atenderse la reparación de los daños que ocasionó el mencionado huracán JOVA; sin embargo, debido a la necesidad de solventar diversos requerimientos que formula la institución crediticia de antecedentes, resulta improbable que los trámites para la obtención del crédito se realicen durante el presente ejercicio fiscal, por lo que no será posible que la suma que se autoriza contratar por medio del empréstito autorizado por el Honorable Congreso ingrese al erario municipal en el año 2011.
- Que en el anterior contexto, y ante la necesidad imperiosa de atender los daños y consecuencias negativas que en el territorio del Municipio de Colima dejó el Huracán JOVA, continúa siendo una necesidad obtener recursos de fuentes de financiamiento externas, sustancialmente los que provendrían de la obtención del crédito comprometido con el BANOBRAS, S.N.C., al amparo de la autorización contenida en el Decreto 418 que reformó la Ley de Ingresos del año 2011, con la salvedad de que los recursos provenientes de dicho empréstito serían recibidos por el Municipio de Colima hasta el siguiente ejercicio fiscal, es decir, en el año 2012, circunstancia que hace necesario contar con la debida previsión consignada en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio Fiscal 2012.
- Que lo anterior no implica realizar un nuevo endeudamiento a este Municipio, sino solamente transferir la recepción de los recursos para el año inmediato posterior, circunstancia motivada, como ya quedó expresado en el presente documento, por el transcurso del tiempo con motivo de la realización de los

trámites que resultan necesarios para tener acceso a los recursos de la institución crediticia que se menciona, mismos que resultan de obligada realización; siendo oportuno precisar que con ello se estarían sentando las bases para conceder viabilidad a la contratación del crédito autorizado en el ejercicio fiscal 2011, mediante el Decreto Legislativo 418, por lo cual solamente se estaría trasladando una cantidad cuyo ingreso se autorizó para el año 2011 y que por razones derivadas de los trámites y requisitos que deben acreditarse ante la institución crediticia ante la cual se gestiona dicho empréstito solamente será posible recibir la suma autorizada hasta el año próximo....”

**CUARTO.-** EL Congreso del Estado mediante Decreto 418 del 24 de noviembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 26 del mismo mes y año, reformó el artículo 1 y adicionó el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2011, en el cual se autorizó a dicha entidad pública la contratación de un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$20’000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito que se autoriza, pagaderos a un plazo no mayor de cinco años y realizar la afectación de las participaciones como fuente de pago del crédito señalado.

**QUINTO.-** Ante la inminente terminación de la vigencia de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2011 y debido a la tramitología requerida para la concertación del crédito autorizado en Decreto 418, el municipio iniciador presentó a la Soberanía local, proyecto de reforma a dicha ley fiscal, para que el Congreso del Estado en ejercicio de su facultad plena, autorizara a dicha entidad municipal contratar o recibir los recursos del mencionado crédito en el ejercicio fiscal 2012. Autorización legislativa otorgada en Decreto 454 del 20 de diciembre de 2011, publicado el 24 del mismo mes y año.

Sin embargo, se estableció la condicionante al municipio que de realizarse cualquiera o ambas de las acciones prorrogadas –contratación, ingreso- se debía de prever en su respectiva Ley de Ingresos, con el objeto de garantizar el principio de anualidad que rige dicha legislación fiscal, toda vez que la correspondiente Ley de Ingresos del año 2012, no considera ingresos extraordinarios.

**SEXTO.-** Esta Comisión dictaminadora considera necesario exponer que la presente autorización solicitada por el Municipio de Colima no representa un nuevo endeudamiento, si no solamente, prevé incorporar en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012, los recursos provenientes de crédito autorizado y contratado en el ejercicio fiscal 2011, como lo determinó esta Legislatura en la adición del artículo segundo transitorio realizada en Decreto 454 del 20 de diciembre de 2011. Ya que, como lo señala el iniciador en la exposición de motivos trascrita, solamente se proyecta transferir la recepción de los recursos del crédito autorizado en el ejercicio inmediato anterior y que

éstos se prevean de manera fiscal en la Ley de Ingresos 2012, otorgando certeza jurídica y transparencia en el ingreso de los recursos públicos.

**SÉPTIMO.-** Por último, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, en ejercicio de la atribución legislativa consagrada en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, determina improcedente la adición del artículo 7º propuesto por el iniciador, ya que como se señaló en considerandos anteriores, no se trata de un nuevo crédito o una nueva autorización de endeudamiento, por lo que resulta inoperante e innecesario incorporar la autorización concedidas en el Decreto 418 citado. Es decir, es improcedente incorporar en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2012 la autorización de endeudamiento, la de afectación de participaciones federales como garantía y fuente de pago, así como el instrumento de pago, ya que estas autorizaciones legislativas fueron realizadas en el Decreto 418 y prorrogada su vigencia al 2012, en Decreto 454 anteriormente citado. De igual forma, se considera innecesaria su adición, ya que el Municipio de Colima contrató el crédito a finales del ejercicio fiscal 2011, por lo que, únicamente se reforma la Ley en estudio a efecto de incorporar, financieramente, los ingresos extraordinario contratados.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

#### **D E C R E T O No. 464**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el primer párrafo y la cuenta 4.3.5 denominada “Ingresos Extraordinarios” del artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2012, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 1º.-** El Municipio de Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2012 la cantidad de \$476’919,545.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

.....

|              |                                 |                         |
|--------------|---------------------------------|-------------------------|
| <b>4.3.5</b> | <b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b> | <b>20,000,000.00</b>    |
|              | <b>Endeudamiento interno</b>    | <b>20,000,000.00</b>    |
|              | Préstamo a corto plazo          | 0.00                    |
|              | Préstamo a largo plazo          | 20,000,000.00           |
|              | <b>SUMA DE INGRESOS</b>         | <b>\$476,919,545.00</b> |

**ARTÍCULOS 2º al 6º.-.....**

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

EL Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.

**C. MELY ROMERO CELIS  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA  
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. ERNESTO GERMÁN VIRGEN VERDUZCO  
DIPUTADO SECRETARIO**